



julio 2022

Boletín N° 27

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 27 – julio 2022

NOS INSPIRA

Susana Torrado. Por Roberta Ruiz

INFORME

Proceso de construcción del Proyecto de Protocolo para prevenir, tratar y eliminar las violencias y el acoso por causas de género en el ámbito laboral para el Poder Judicial de la CABA. Por Paula Bodnar

ARTICULO

Diez años de la ley de identidad de género, el desafío de construir prácticas en el sistema de justicia penal. Por Karina Andrade

AVANCES

Actividades realizadas entre marzo y junio de 2022

GLOSARIO

Derecho antidiscriminatorio. Por Daniel Di Trano

RECURSOS

“Identidades informadas” de la organización FundAr

SENTENCIAS

Inscripción registral. Por Eugenia Poggio

BIBLIOTECA

Aportes Feministas para el servicio de Justicia. Por Diana Maffía, Patricia L. Gómez y Celeste Moretti

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 27 (julio 2022). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

Boletín N° 27 – julio 2022

QUIENES NOS INSPIRAN

Susana Torrado



Autora de la imagen: **Verónica Treviño**¹

¹ es Diseñadora de Indumentaria (UBA) y Especialista en Gestión Estratégica de Diseño (UBA). Forma parte del equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA



Boletín N° 27 – julio 2022

Susana Torrado

Por Roberta Ruiz²

En septiembre de 1994 la socióloga e investigadora del CONICET Susana Torrado participó de una entrevista radial desde las oficinas del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, ubicadas en el mítico edificio de los setenta balcones y ninguna flor. Allí analizó críticamente el incremento de las cifras de desocupación oficiales al que consideró un indicio de las consecuencias que pronto traería el ajuste neoliberal. El ministro de economía Domingo Cavallo, enterado de la crítica, la desacreditó: “a lavar los platos” fue la frase que utilizó y que desató la reacción y la movilización de la comunidad científica, transformándose en un símbolo de la lucha por el reconocimiento y el respeto de su actividad. Sobre este incidente Dora Barrancos recuerda que “la diatriba que le dedicó el ex Ministro Domingo Cavallo la catapultó como un adalid en la causa de una ciencia social entrañada con el compromiso de interpretar la pobreza y la exclusión, y que suscitó el desprecio patriarcal que le dedicó aquel funcionario cuando la mandó a lavar los platos”.

Pero antes y después de esta afrenta que quedó grabada en la memoria colectiva, Torrado, una de las sociólogas pioneras, construyó un legado que aún hoy contribuye a pensar y repensar la estructura social argentina, los modelos de familia y aquellos aspectos de la demografía que las políticas oficiales pronatalistas desatendieron durante décadas -particularmente los vinculados con la salud sexual y reproductiva- perjudicando principalmente a las mujeres pobres.

² es Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires y Candidata a Magíster en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina. Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en temáticas relacionadas con políticas sociales y presupuesto, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa de actividades de investigación, diseño de proyectos y evaluación de programas vinculados con juventudes y género. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación. Forma parte del equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA



Boletín N° 27 – julio 2022

Nacida en el barrio de Villa Urquiza, Susana Torrado se recibió de socióloga en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA en 1963 donde se desempeñó como asistente de investigación de Gino Germani, el primer director de la carrera.

Durante la década de los sesenta, realizando sus estudios de Doctorado en Demografía en la Universidad de París, emprendió la tarea de historizar y analizar la evolución demográfica de la Argentina, que fue el objeto de su tesis. Luego, ya doctorada, residió en Canadá y en Chile, condujo proyectos de investigación en distintos organismos internacionales e hizo docencia en universidades prestigiosas.

Con la vuelta de la democracia y su regreso a la Argentina Susana Torrado dirigió la Carrera de Sociología de la UBA, en la que introdujo los estudios demográficos en la currícula a través de su materia Demografía Social. También fue responsable del diseño conceptual del Censo Nacional de 1991 en el que incorporó preguntas innovadoras a partir del trabajo previo con especialistas para cada pregunta censal. Fue el mismo ministro que la había mandado a lavar los platos quien la despidió del INDEC, lo que supuso una pérdida para quienes trabajaban en el censo, a pesar de que ya había logrado armar el equipo que trabajó en su diseño conceptual.

En sus últimos años de vida recibió el premio Doctor Bernardo Houssay a la Investigación Científica y Tecnológica y en 2006 fue nombrada Profesora Emérita de la UBA.

Son numerosos los textos en los que Torrado plasmó sus investigaciones, así como aquellos en los que convocó a colegas a sumarse al análisis de los procesos sociales de la Argentina durante el siglo XX. Entre los primeros, la publicación de "Estructura Social de la Argentina, 1945-1980" en 1992 es el fruto de años de laboriosa dedicación en la titánica tarea de analizar la composición y las transformaciones de las clases sociales y sus condiciones de vida, continuando y discutiendo los escritos elaborados por su mentor, ya que -como se recuerda en la contratapa del libro- "desde el clásico trabajo de Gino Germani acerca de la estructura social argentina en 1940, por razones

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

inexplicables, no ha habido en el país nuevos aportes que actualizaran nuestro conocimiento sobre materias tan cruciales”.

En los 2000 sus investigaciones comenzaron a orientarse hacia el mundo de los hogares y las familias, su evolución y sus transformaciones. En 2003 publicó la monumental "Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)" texto en el que analiza la evolución de la estructura familiar en el contexto histórico de los modelos de acumulación que se sucedieron en el país y de sus dinámicas demográficas, y en el que incorpora análisis acerca de las desigualdades entre los géneros en el acceso a derechos y los estereotipos de género.

Entre los muchos aspectos que aborda, la extensa obra propone analizar el contexto histórico valiéndose de parámetros económicos (los citados modelos de acumulación); de parámetros demográficos entre los que indaga en las normativas relativas a la natalidad y analiza la (ausencia de) políticas públicas en materia de salud reproductiva; de parámetros ideológicos y jurídicos entre los cuales propone estudiar las concepciones acerca de la femineidad en vinculación con tópicos tales como la prostitución, la domesticidad, el ejercicio de la ciudadanía y la permanente exaltación del rol maternal; y de parámetros sociales vinculados con el acceso diferencial de las mujeres a la educación y al mercado de trabajo.

También retoma aspectos relacionados con la “transferencia intergeneracional de la pobreza” que afecta con más dureza a los hogares encabezados por mujeres y que, como ya señalaba Torrado en su artículo “Vivir apurado para morirse joven” no es válida en abstracto y depende en mayor medida de las políticas públicas que de los comportamientos individuales o familiares.

Entre los textos que compiló y coordinó Susana Torrado podemos señalar “Trayectorias nupciales, familias ocultas” publicado en 2005, en el que destacadas investigadoras analizan los resultados de la Encuesta sobre Situación Familiar en el Área Metropolitana, y la obra en dos volúmenes “Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo Centenario”, de 2007, compilación que inaugura la Serie Estudios del Bicentenario de la Secretaría de Cultura de la Nación, de la que

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

participan científicos sociales de prestigio que analizan distintos aspectos de los procesos sociales de la Argentina durante el siglo XX.

Fuentes

- Laboratorio de ideas, Canal Encuentro. Entrevista de Adrián Paenza a Susana Torrado. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=sAeEXJrbuPo>
- Recuerdo de Susana Torrado por Dora Barrancos <https://www.conicet.gov.ar/el-conicet-lamenta-el-fallecimiento-de-susana-torrado/#:~:text=Fue%20Investigadora%20Superior%20del%20CONICET,las%20Ciencias%20Sociales%20de%20Argentina.>
- Lo primero es la familia. Anticipo Radar Libros. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/libros/10-591-2003-06-01.html>
- Gracias, Susana, en Revista La Vaca. Disponible en <https://lavaca.org/notas/gracias-susana/>
- Lavar los platos. Ciencia, sociedad y menemismo: diálogo con Susana Torrado. Suplemento Futuro de Página/12. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/futuro/13-2222-2009-09-26.html>
- Proyecto Pioneras, mujeres de la sociología <https://www.rumbosur.org/pioneras/proyecto/>
- Torrado, Susana, "Vivir apurado para morir joven : Reflexiones sobre la transferencia intergeneracional de la pobreza" en *Revista Sociedad* N° 7, 1995.
- Torrado, Susana. Estructura social de la Argentina: 1945-1983 (fragmento). Disponible en <https://historiasocialargentinaunlp.com.ar/wp-content/uploads/2018/04/susana-torrado.pdf>
- Ariño, Mabel, Revisita a dos libros necesarios y homenaje a sus autores: Estructura social de la Argentina. Análisis estadístico de Gino Germani y Estructura social de la Argentina: 1945-1983 de Susana Torrado, disponible en <https://www.redalyc.org/journal/740/74065319005/html/>
- Folco, María Esther, Torrado, Susana. Reseña de Historia de la Familia en la Argentina Moderna (1870-2000) en Revista La aljaba, Luján ene./dic. 2005. Disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042005000100016

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

INFORME

Proceso de construcción del Proyecto de Protocolo para prevenir, tratar y eliminar las violencias y el acoso por causas de género en el ámbito laboral para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Resoluciones CM nros. 193/2021 y 49/2022-

Por Paula Bodnar³

El 24 de noviembre de 2021 se suscribió el "*Compromiso de Acción del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires frente a las violencias y el acoso por causas de género en el ámbito laboral*". Este instrumento impulsa al órgano judicial a encarar acciones dirigidas a crear entornos de trabajo libres de violencias y formular alternativas de prevención y tratamiento de la problemática desde un abordaje integral, inclusivo y con perspectiva de género. ⁴

En cumplimiento de este acuerdo mediante la Resolución CM N°193/2021 se convocó a formar una Mesa de Trabajo para la redacción de un *proyecto de protocolo específico*, detallando las unidades e instancias organizativas participantes. La propuesta metodológica contempla asimismo, la

³ es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, premios medalla de oro (1996) y Corte Suprema de Justicia de la Nación (1997). Cursó la Maestría en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (1998/2000). Diploma de Posgrado en Diseño y Evaluación de Políticas Públicas de la Universidad Pompeu Fabra (2017). Cursó la Maestría en Análisis y Gestión Organizacional de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Belgrano (2020/2021, tesis en curso). Fue Coordinadora del Área de Control Comunal y Gestión Urbana de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2009/2012) y Jefa de la ex Oficina de Derechos del Trabajo del mismo organismo (2013/2014). Se desempeña en comisión de servicios en el Observatorio de Género en la Justicia, participando en el Proyecto de Intercambio de Experiencias Institucionales de Intervención sobre Violencia Laboral.

⁴ Siguiendo las orientaciones del Convenio N° 190 de la OIT sobre *Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo* aprobado por Ley N°27580. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190



Boletín N° 27 – julio 2022

posibilidad de invitar a especialistas en la materia y el intercambio de experiencias ensayadas en otros ámbitos jurisdiccionales que estimularán la formación de una red colaborativa.

La modalidad de trabajo diseñada para encauzar este proceso de construcción participativa no es novedosa en el contexto institucional pues en el marco del Programa de Prevención de la Violencia Laboral (Resolución CM N°60/16) se han conformado espacios de diálogo y propiciado interacciones cooperativas que se sostienen en el tiempo.⁵

En esta oportunidad, el Observatorio de Género en la Justicia interviene en la iniciativa proporcionando asesoramiento técnico y acceso a insumos desarrollados en el marco de una línea de trabajo específica sobre violencia laboral implementada desde el año 2015, la cual se despliega en los ejes de investigación, capacitación y colaboración técnica dirigida a facilitar el desempeño de los/as operadores/as judiciales y simplificar los procesos cotidianos.

El pasado 23 de mayo se dio inicio a los encuentros mensuales de la Mesa de Trabajo que se llevarán adelante a lo largo de ocho sesiones coordinadas por el Centro de Justicia de la Mujer con el propósito de formular una propuesta de contenidos de la política interna acorde a las necesidades institucionales relevadas y a las previsiones de la ley N° 6083 de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta norma aplicable a las organizaciones públicas locales apunta a la finalidad de prevenir, abordar y erradicar la violencia de género en el ámbito laboral y sienta las obligaciones de adoptar un *plan de acción* al respecto y elaborar un protocolo de actuación o adecuar las regulaciones existentes en cada espacio.

⁵ Boletín del Observatorio de Género en la Justicia N° 10, noviembre 2016. INFORME: Mesa de trabajo "Experiencias institucionales de intervención para la prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género"

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

La intervención en curso permitirá compartir aprendizajes colectivos de los grupos y equipos de trabajo con experiencia en la temática e incorporar aportes individuales al desarrollo de una propuesta que contribuya a la realización de los derechos inherentes al trabajo libre de violencia y acoso con perspectiva de género.



Boletín N° 27 – julio 2022

ARTICULO

Diez años de la ley de identidad de género, el desafío de construir prácticas en el sistema de justicia penal⁶

Por Karina Andrade⁷

Hace diez años que Argentina admitió el derecho a *ser* de cualquier habitante de la Nación. Con la ley 26.743 se abandonó la arraigada patologización de los géneros no hegemónicos, y se dejó en claro que la disciplina científica no tenía el poder de determinar la identidad de una persona.

Este texto tiene la intención de ser una interpelación a la generación de prácticas judiciales que puedan ir consolidando un estándar convencional de actuación y decisión con perspectiva de género e interseccionalidad en los procesos penales seguidos a la comunidad travesti trans, partiendo de la base de que los operadores jurídicos son actores que representan las obligaciones del Estado en los casos en que les toca intervenir.

En la actualidad se observa “un crecimiento exponencial de la población trans y travesti encarcelada, siendo el delito de drogas la principal causa de su detención”⁸.

En nuestro país, la historia de la comunidad travesti trans está atravesada por la persecución estatal. Las jurisdicciones que tuvieron disponible el uso de sanciones leves mediante la aplicación de normas de convivencia, ahora tienen facultades para llevar adelante un proceso que introduce a esas personas en el sistema penitenciario, con el uso de la prisión preventiva en un primer momento, y con la condena tiempo después. Esta última —en su gran mayoría— aplicada por el llano reconocimiento de

⁶ Este texto está redactado sobre la base de mi exposición en la Jornada “Ley de Identidad de Género: desafíos pendientes” organizadas por el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo CABA que se realizó el 31 de mayo de 2022 en Salón Azul de la Facultad de Derecho de la UBA.

⁷ Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abogada, egresada de la UBA. Especialista en Derecho Penal UTDT.

⁸ Informe PPN, 2019, Pag. 416



Boletín N° 27 – julio 2022

la imputación (juicio abreviado), que implica la renuncia previa del derecho constitucional a un juicio oral y público en el cual la persona pueda defenderse.

Se advierte que la violencia institucional ejercida contra la población travesti trans -exclusión, consumo de sustancias y ejercicio de la prostitución- tiene una correcta vinculación con el tipo de delito que estadísticamente las encuentra: infracciones a la ley 23.737.

Ingresando en la propuesta de prácticas, trataré de abordar las distintas partes del proceso y roles, con la aclaración de que es necesaria la formación específica que permita una mayor construcción:

a. Comienzo del proceso penal y el derecho al trato digno. Una buena práctica consiste en preguntarle a cualquier persona imputada cuál es el género por el cual quiere ser tratada y su nombre conforme a su identidad independientemente del que tenga en su D.N.I. Ahora bien, en algunos casos el sumario policial incluye un nombre masculino que dice "travestido", en otros se registran datos contradictorios ("masculino que dice llamarse Laura"). También puede ocurrir que en las oficinas judiciales (defensoría, fiscalía o juzgado) se genere una duda razonable acerca de cómo denominar a la persona en virtud de su expresión de género y los datos registrales. En ocasiones los operadores jurídicos en sus distintos roles pueden advertirlo pero no saber cómo preguntar, por eso la formación o el uso de protocolos de actuación son útiles en tanto dan seguridad sobre lo que corresponde hacer e ideas de cómo hacerlo.

La labor judicial implica repreguntar el nombre, enfatizando que se pregunta por su identidad y no por la registral, es una buena práctica porque al ser una instancia formal la persona -si desconoce sus derechos- puede creer que debe dar sus datos registrales.

En este momento el rol del defensor es fundamental, como persona de confianza y quien mejor conoce la identidad de quien defiende, se encuentra en el mejor lugar procesal para requerir el cumplimiento de que las actuaciones judiciales y el trato procesal se adecúe a la ley de identidad de género desde el inicio del proceso.

b. Inicio de la investigación. El Ministerio Público Fiscal es el primero también que tiene la posibilidad de garantizar el derecho a la identidad dando instrucción precisa al personal policial de cómo debe asentar los datos, y orden expresa de su derecho al trato digno.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

Asimismo, el fiscal, al ser quien recibe la consulta telefónica por parte del personal policial que intervino, es quien decide si convalida o no lo actuado y la detención de la persona. En un hecho que ocurre en flagrancia, quien actúe como fiscal será quien primero controle y convalide o no la detención de la persona trans y el lugar de alojamiento provisorio, para eso la formulación de preguntas contextualizadas y la indagación sobre los motivos que llevaron a la detención o requisa debe ser riguroso. En caso de que no haya verdadera urgencia no debe avanzarse en el procedimiento sin la consulta. Esto hace conocer al personal policial el nivel de control de su procedimiento, lo cual le quita margen de discrecionalidad y permite ejercer una política criminal acorde a la exigencia constitucional que se extenderá en la actuación policial. Por último, es la práctica legalmente adecuada, en tanto los códigos procesales acusatorios disponen que es el MPF quien puede avanzar en la injerencia estatal hacia la persona, por ejemplo con una requisa. Una detención que no tiene urgencia, con fiscales al teléfono de modo inmediato, no siempre justifica que una requisa sea llevada adelante sin orden de fiscal.

Por otro lado, es sumamente relevante que las defensas —que suelen tener participación desde el primer momento de la detención— indaguen sobre cómo ocurrió, estén atentas al procedimiento policial y, eventualmente, requieran la pronta intervención judicial que podrá fijar una audiencia para tratar los planteos.

El control jurisdiccional debe ser amplio y con enfoque diferenciado. Una directiva posible desde el MPF es que las detenciones de personas que formen parte de un grupo en condición de vulnerabilidad no se prorroguen automáticamente y que los trámites necesarios para resolver la situación procesal - pedido de antecedentes penales y definición de la situación procesal- se lleven adelante con mayor celeridad. Algo que sin dudas debería evitarse es una prórroga de la detención por causas de falta de diligencia vinculada por ejemplo a una demora injustificada en la remisión del sumario policial.

En este sentido, cobra relevancia la información detallada en apartados anteriores, particularmente el informe sobre violencia LGBTI (2015), sobre el ciclo de violencia institucional probado para la



Boletín N° 27 – julio 2022

población travesti trans, y el alerta sobre la condición de vulnerabilidad respecto del abuso policial⁹. Asimismo, el informe de la Relatoría de la OEA que a continuación se menciona y que da cuenta de la necesidad de evitar tiempos de detención innecesarios.

c. Uso de la prisión preventiva. Una vez convalidada la detención, es el MPF quien decide si solicita a la jurisdicción la aplicación de la medida cautelar más gravosa. Una característica que tienen los delitos previstos en la ley 23.737 es que las escalas penales contempladas suelen tener un mínimo de pena alto que no permitiría una excarcelación. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, ha relevado los recurrentes actos de violencia que enfrentan las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT), o aquellas que son percibidas como tales, que se encuentran privadas de libertad en América, señalando que están en el último escalafón de la jerarquía informal que se genera en los centros de detención, lo que da a lugar a una discriminación doble o triple, y se encuentran sometidas de manera desproporcionada a actos de torturas y otras formas de malos tratos¹⁰.

d. Decisión sobre la imputación. El MPF confeccionará su teoría del caso aplicando perspectiva de género, indagando sobre el contexto en el cual la persona actuó, y con un objetivo de persecución penal eficiente, lo que en delitos de estupefacientes podría incluir dirigir la investigación hacia quien ostente una mayor jerarquía y grado de responsabilidad penal dentro de la cadena de tráfico.

Por supuesto que el sistema acusatorio impone obligaciones a las defensas, y la falta de debida diligencia puede estar en cualquier rol, pudiendo incluso generarse un estado de indefensión, sin embargo el MPF sigue siendo constitucionalmente un órgano garante de la legalidad y es quien tiene un gran poder de decisión, pues tiene a cargo la investigación penal preparatoria.

⁹ En el año 2012 el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) registró en la primera encuesta sobre población trans que el 83% de las personas encuestadas habían sido víctimas de graves actos de violencia y discriminación policial. A ello se suma que las estadísticas disponibles no pueden verse como un verdadero reflejo de la violencia. Investigaciones sobre la materia han dado cuenta de lo dificultoso que resulta denunciar a agentes del Estado, además de la falta de confianza en el sistema y la naturalización de la violencia que padecen las personas trans.

¹⁰ CIDH (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, p. 107, párr. 145.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

Luego, será también quien decida en primer lugar la aplicación de una salida alternativa (suspensión de proceso a prueba, reparación integral, etc), quien delimite el pedido de pena en un juicio oral y público y quien puede proponer o aceptar una modalidad de ejecución adecuada a la condición de vulnerabilidad del caso concreto.

Desde los poderes judiciales hay actualmente un reconocimiento de la existencia de violencia institucional, sin embargo su análisis suele ser laxo¹¹ y todavía no discutimos si privar de libertad a personas con baja responsabilidad en los hechos no nos hace incurrir en ese tipo de violencia.

e. Uso del juicio abreviado. En una investigación llevada adelante por el MPD que incluyó el paso de años del 2013 a 2017, de los 553 procesos seguidos contra mujeres acusadas por delitos de drogas en las jurisdicciones que son objeto de estudio, el 71% (395 casos) terminó en juicio abreviado, el 10% (58 casos) obtuvo una suspensión del juicio a prueba y solo el 19% (109 casos) fue a debate oral¹².

Una acción positiva en estos casos, que podría tomarse para contrarrestar los efectos discriminatorios de una situación de vulnerabilidad estructural, es propiciar el avance hacia una solución alternativa al conflicto que no implique que ante el primer acercamiento al derecho penal la respuesta estatal sea una condena. Esta consideración ni siquiera implicaría un trato diferenciado hacia este grupo de personas, sino la aplicación de un derecho jurisprudencialmente reconocido, como lo es, el de acceder a una *probation*.

f. La valoración del contexto. De lo reseñado también se deriva la necesidad de que las circunstancias sean valoradas a la hora de mensurar el castigo a imponer. Este modo de singularizar cada supuesto evita el marco de error cuando se trata de una imputada vulnerable por su condición de género e interseccionalidad con su condición de clase, posición social, escolaridad. Paralelamente, la

¹¹ La CIDH considera probada la existencia de un ciclo de violencia institucional para la población travesti trans en los países miembros de la OEA: exclusión, discriminación y la corta expectativa de vida de las personas trans. Como consecuencia, las mujeres trans son perfiladas por la policía como peligrosas, haciéndolas más vulnerables al abuso policial, a la criminalización y a ser encarceladas.

¹² Lorenzo Copello, Patricia y otras, "Mujeres imputadas en contexto de violencia o vulnerabilidad", EuroSocial, Madrid, 2020, Serie Cohesión Social en la práctica n° 14, p. 109.



Boletín N° 27 – julio 2022

valoración del contexto adquiere relevancia en la realización del debate. Cabe advertir la dificultad que implicaría el llevar adelante un juicio justo si se apela a un cuadro fragmentado desprovisto de las circunstancias aludidas.

Para eso es muy relevante que al momento procesal de ofrecer la prueba que se introducirá en el juicio, la defensa ofrezca prueba vinculada al contexto de la persona acusada. Ello no se agota con mencionar la condición de grupo en condición de vulnerabilidad, sino que se trata de llevar adelante una defensa con la perspectiva y debida diligencia necesaria. De igual modo, el juez o la jueza que resuelva sobre las pruebas conducentes y pertinentes conforme a los hechos imputados debe permitir el ingreso al juicio de prueba de contexto, algo que se ha prácticamente logrado en los casos de hechos de violencia de género.

Luego, el enfoque diferenciado debe entenderse como un mandato jurisdiccional concreto en lo que hace a la tarea judicial de interpretación de la ley y pena aplicable, al igual que la debida diligencia reforzada en lo que hace a la valoración probatoria.

La debida diligencia conlleva materializar el derecho a la igualdad pues permite visibilizar el contexto, las dificultades y los problemas a los que se enfrenta la población travesti trans y realizar una interpretación de las normas en clave de derechos humanos. Lo anterior no implica dar beneficios a estas personas sino reconocer las situaciones que, como grupo social, han tenido y tienen que afrontar.

Eso incluirá cuestionar los hechos y valorar la prueba desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género desde el comienzo de la investigación con la intervención policial. Si el material probatorio no es suficiente para aclarar la situación de violencia o vulnerabilidad o discriminación por razones de género, deberían ordenarse las pruebas necesarias para visualizarlas. Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.



Boletín N° 27 – julio 2022

En síntesis, esta publicación a modo de propuesta procura dar cuenta de diferentes caminos que se adecúan a la obligación estatal de generar prácticas en el sistema de administración de justicia penal que desarticulen o no sean propicias para otras prácticas discriminatorias, que son de fácil implementación, y que espero que el/la lector/a pueda usarlas como disparador para engrosar este listado preliminar, pero necesario.



Boletín N° 27 – julio 2022

AVANCES

Actividades realizadas entre marzo y junio de 2022

Investigaciones y monitoreos

Investigación sobre respuestas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en casos de violencia de género: Está en curso la carga de información a partir de la muestra de expedientes diseñada. El Observatorio de Género participó de las reuniones de capacitación en el sistema de carga de datos y va a analizar la presencia de estereotipos de género en decisiones y textos.

Elaboración del documento para el soporte técnico de la mesa de trabajo para la construcción de un protocolo de prevención y tratamiento de la violencia laboral en el PJ "Ejes orientativos para la construcción de la propuesta de contenidos mínimos"

Cupo laboral trans en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires: se elaboró un proyecto de investigación en relación a la aplicación del cupo laboral trans en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Fue incorporado a la incubadora de proyectos RIJA/ACIJ sobre Justicia Abierta.

Articulación

Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales y ministerios públicos

Mesas de trabajo sobre el protocolo de prevención y tratamiento de la violencia laboral del poder judicial. Se articuló en conjunto con el Centro de Justicia de la Mujer y estuvieron presentes Consejeros, TSJ, Ministerios públicos, Integrantes del Observatorio de Género, CJM



Boletín N° 27 – julio 2022

Firma convenio Consejo de la Magistratura con Ministerio Público Fiscal para trabajar en conjunto con el Observatorio de Género

Con otras instituciones

Función especial de la obra "Jauría" en el teatro picadero con posterior debate sobre representaciones y prácticas judiciales en casos de violencia sexual. Actividad organizada entre AMJA y el Observatorio de Género en la Justicia y con el auspicio del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reunión con Coordinación de Prevención y Abordaje de la Violencia Institucional del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad sexual de la Nación para articular posibles actividades conjuntas.

Participación en la apertura de los institutos de género y de Construcción de Consensos y Gestión de Crisis de la Asociación Iberoamericana de Profesionales de la Comunicación Judicial (JusCom)

Actividades de capacitación

Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre marzo y junio fueron :

- Feminismos y Teoría del derecho. Docentes: María Marta Herrera, Paula Viturro, Josefina Fernandez y Emiliano Litardo
- Género, Androcentrismo y lenguaje jurídico. Docentes: Patricia Gómez y Diana Maffía
- Violencias. Docentes: Claudia Hasanbegovic, Virginia Berliberblau, María Cecilia Canevari, María Paula Bodnar
- Crímenes de género y derecho penal. Docentes: Cecilia Hopp, Marcela Rodríguez, Marcelo Colombo
- Taller para la redacción del trabajo final. Docente: Patricia Gómez



Boletín N° 27 – julio 2022

Clases, conferencias y paneles temáticos

Capacitación “Juzgar con Perspectiva de Género. De las normas a las prácticas” a cargo de Diana Maffía. Clase en el marco de Capacitaciones Ley Micaela SCBA Instituto de Estudios Judiciales SCBA, Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Registro de Violencia Familiar.

Clase de apertura: las Violencias, a cargo de Diana Maffía en la Diplomatura universitaria en el abordaje de las violencias desde la perspectiva sociocultural: intersecciones entre género, salud mental y adicciones. Organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM), PUNA, Universidad Nacional de Tucumán, Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado de UTN

Conferencia de Inicio Instituto de Capacitación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe. Clase sobre “Género, Interseccionalidad y Acceso a la Justicia” a cargo de Diana Maffía. Organizado por el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública (Santa Fe)

Participación de Diana Maffía en el Panel “Narcotráfico: un crimen contra la humanidad”. Organizado por las Cátedras del Prof. Dr. Juan Antonio Travieso de «Derechos Humanos y Garantías» y «Derecho Internacional Público» de la Facultad de Derecho – UBA

Clase Apertura: Género y Derecho. La supuesta neutralidad del Derecho. Igualdad, diferencia y feminismo crítico. Epistemología feminista y crítica legal. A cargo de Diana Maffía. Organizado por Diplomatura en Género, Igualdad y Derechos, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca

Lanzamiento y presentación del ciclo de formación política #LeyMicaela en la Biblioteca Mariano Boedo. Organizado por la Escuela de Formación Política del Partido Socialista

Clase en la Maestría en Análisis y gestión organizacional en la Universidad de Belgrano (UB). Materia Liderazgo y motivación a cargo de Paula Bodnar

Conferencia Juzgar con Perspectiva de Género de cierre del Mes de actividades por el Mes de la Mujer a cargo de Diana Maffía. Organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial



Boletín N° 27 – julio 2022

Apertura del Diplomado en Gestión Pública de la Facultad de Humanidades de la UNAM a cargo de Diana Maffía. Organizado por la Universidad Nacional de Misiones

Participación en el seminario internacional "Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos desde la perspectiva de la Defensa Pública" organizado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) junto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Participación de Diana Maffía en el panel titulado "Caso V.R.P. y V.P.C. vs. República de Nicaragua (Violencia Institucional y Perspectiva de género en las investigaciones policiales)."

Participación en las III Jornadas de Fundamentos y Aplicaciones de la Interdisciplina (JFAI2022)- panel de transfeminismos, feminismos. Epistemologías y violencias. Conferencia de Diana Maffía titulada "Violencia sexual y justicia epistémica: de "delitos contra el honor" a crímenes de lesa humanidad". Organizado por Comité organizador JFAI

Participación en el seminario anual de análisis jurisprudencial de las sentencias penales de la Corte de Mendoza. Segundo encuentro: relaciones de pareja y femicidio. Organizado por el Centro de Capacitación e Investigaciones judiciales "Dr. Manuel A. Sáenz", Poder Judicial de Mendoza, Suprema Corte de Justicia

Conferencia Inaugural "Mujeres y política de conocimiento" de Diana Maffía en las VIII Jornadas de Innovación Investigativa de la RED-HILA "Mujeres de buen y mal vivir" organizadas por Red HILA, Universidad Simón Bolívar

Participación en la mesa "Hacia una nueva justicia" del Encuentro de abogados y abogadas progresistas. Organizado en el Honorable Congreso de la Nación Argentina

Participación de Diana Maffía en el Conversatorio " La Aplicación de la Perspectiva Pericial de Género: Desafíos y Controversias". Organizado por el Cuerpo Médico Forense.

Participación de Violeta Alegre y Diana Maffía en el Ciclo de Conversatorios de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes. Fuero Penal. Organizado por la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes. Fuero Penal. Corte Suprema de Justicia de la Nación



Boletín N° 27 – julio 2022

Clase sobre Ciudadanía, géneros e infancias a cargo de Aluminé Moreno en la Maestría en Problemáticas sociales Infanto-Juveniles, Fac. Derecho, UBA

Mesa de Apertura de la Jornada "Ley de Identidad de Género. Desafíos pendientes" participación de Diana Maffía. Organizada por el Centro de Justicia de la Mujer

Actividades de difusión

Acto 10 años del Observatorio de Género y conmemoración día internacional de la mujer. Organizado en la Facultad de Derecho UBA con la participación de Alberto Maques, Marcela Basterra, Juan Manuel Olmos, Genoveva Ferrero, Stella Maris Martínez, Marlene Wayar, Paola Bergallo y Diana Maffía

Presentación del libro "Aportes Feministas en la Justicia" en la Feria Internacional del Libro a cargo de Alejandra Lunik, Mariano Fernandez Valle, Dora Barrancos y Celeste Moretti.

Asesoramiento

Asesoramiento

Dictamen en el marco de un amparo habitacional: LAURENCIO GOMERO, IRMA JULISSA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES" (EXP. n° 240137/2021-0) en trámite ante JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15 - SECRETARÍA N°29: Presentamos argumentos a pedido del juzgado sobre género y DESCA en un caso de una mujer migrante y jefa de hogar en situación de calle.

Asesoramiento técnico en materia de desistimiento de denuncias de violencia: Compartimos un relevamiento de materiales sobre desistimiento de las denuncias de las víctimas de violencia de género y la continuidad de los procesos penales. Sugerimos una lectura sobre el tema en materia civil.



Boletín N° 27 – julio 2022

Dictamen en el marco de un amparo habitacional: "Duarte, Claudia Andrea contra GCBA sobre amparo-habitacionales" Expediente N° 223151/2021-0, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia CATyRC N° 7, Secretaría N° 14: Presentamos argumentos en un caso de vivienda para una mujer víctima de violencia.

Dictamen en el marco de un amparo habitacionales: "MIGLIANO, JESICA JOHANNA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES", EXP 278625/2021-0, CUIJ: J-01--00278625- 3/2021-0, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 1, Secretaría N° 1: Presentamos argumentos en un caso de vivienda para una mujer víctima de violencia.

Dictamen en el marco de un amparo habitacional: : "P.S., B. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - HABITACIONALES Número: EXP 152137/2021-0, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A N° 20: Presentamos argumentos en un amparo habitacional para una mujer trans desglosado del amparo colectivo Arando Luz.

Informe en respuesta a un oficio extrajudicial de la Defensoría N°3 sobre las posibilidades de reclamo de una mujer víctima de violencia en relación con la vivienda que compartía con su agresor. HAYASHI PRUDENCIO, ÉRIKA: Presentamos argumentos sobre vivienda y violencia de género.

Descargo en respuesta a un pedido de informe en el marco de un amparo habitacional en el que nos solicitan entrevistar a una niña víctima de abuso sexual. "C.R.I. c. GCABA": Presentamos argumentos sobre vivienda y violencia de género, revictimización y distribución de datos personales de niñas víctimas de violencia sexual.

Dictamen en la causa "FALGBT+ CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – IMPUGNACIÓN INCONSTITUCIONALIDAD" de la RESOL-2022-2566-GCABA-MEDGC en la que se restringe el uso del lenguaje inclusivo en las escuelas de la Ciudad: Presentamos argumentos sobre la importancia de pensar estrategias de comunicación y del uso del lenguaje respetuosas de los derechos humanos en la escuela y desde las instituciones públicas.



Boletín N° 27 – julio 2022

Actividades académicas

Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

Se participó en 24 eventos organizados por diferentes instituciones. Algunas de ellas son:

Oficina de la Mujer de la CSJN; AMJA; CIPDH-UNESCO; Flacso Uruguay; Asociación de Mujeres Argentina por los Derechos Humanos (AMADH); Universidad Nacional de Villa María y Fundación Una Puerta; Colegio Mariano Moreno; Embajada de los Países Bajos- Mujeres en Igualdad; Sindicato del Seguro; Centro Municipal de Arte de Avellaneda; Microjusticia; Centro de Justicia de la Mujer; Fundación Argentina Porvenir; Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; Embajada de España en Buenos Aires; Escuela de Formación Política en Feminismos Subalternos. Instituto Simone de Beauvoir; UNICEN; Asociación Argentina de Salud Mental (AASM); Universidad Nacional de Tucumán, Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado de UTN; Universidad de la Frontera.

Presencia en medios

Presencia en medios audiovisuales y gráficos

- El Observatorio de Género en la Justicia fue mencionado en 35 noticias (diarios, TV, radios y medios web)



Boletín N° 27 – julio 2022

GLOSARIO

Derecho antidiscriminatorio

Por Daniel Di Trano¹³

Desde el retorno a la democracia, la sociedad argentina ha protagonizado grandes avances en el fortalecimiento e institucionalización de los derechos humanos -no sin retrocesos y resistencias, claro-, cuyo saldo ha sido un robustecimiento de las distintas herramientas normativas y sociojurídicas que conforman el derecho antidiscriminatorio.

Al calor de los procesos sociales e históricos, el derecho antidiscriminatorio toma en especial consideración las luchas contra el racismo, el machismo, el clasismo, promoviendo la igualdad y la dignidad de las personas, y de allí la importancia de su dinamismo y plasticidad para la inclusión de nuevos colectivos sistemáticamente desaventajados.

Al mismo tiempo encarna un corpus iuris que puede ser comprendido como una caja de herramientas, que promueve un abordaje integral de los distintos derechos y garantías conculcados por acción u omisión de las agencias estatales o los particulares, cuando dichas prácticas se ven motivadas en algún prejuicio discriminatorio o estigmatizante.

De la constelación de Tratados, Leyes, Decretos y fallos que le dan estructura y sentido al derecho antidiscriminatorio, cabe mencionar la Ley de Actos Discriminatorios, sancionada en el año 1988, que establece en su Artículo 1: "*Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales*

¹³ Abogado. Especialista en Derecho y no Discriminación y en Comunicación, Géneros y Sexualidades.



Boletín N° 27 – julio 2022

reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos."

Ahora bien, ese andamiaje jurídico que vertebra al derecho antidiscriminatorio no estaría completo sin sus pilares fundamentales, la Constitución Nacional, que establece el derecho a la igualdad ante la ley en su artículo 16, mientras que en el artículo 75, más precisamente su inciso 22, le otorga jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos que allí enumera, entre los cuales está mencionado el principio de igualdad y no discriminación¹⁴, y su inciso 23 que dispone que el Estado está obligado a realizar acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades, incorporando a la Constitución el concepto de desigualdad estructural.¹⁵

Pues bien, el plexo normativo antidiscriminatorio contiene por un lado el principio de igualdad formal ante la ley, lo que significa para el Estado la obligación de no hacer distinciones entre individuos basadas en prejuicios discriminatorios a partir de sus normas y prácticas, y por otro lado la igualdad real de oportunidades, lo que implica para el Estado la obligación positiva de remover

¹⁴ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1 y 2; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1 y 24; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2 y 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2, 3 y 7; Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 1.

¹⁵ "De acuerdo con esta perspectiva, resulta relevante la incorporación de datos históricos y sociales que dé cuenta del fenómeno de sometimiento y exclusión sistemática a la que se encuentran sometidos amplios sectores de la sociedad". Saba R. (2007) (Des)igualdad estructural en: Marcelo Alegre y Roberto Gargarella (coords.), El Derecho a la Igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario, Lexis Nexis, Buenos Aires.



Boletín N° 27 – julio 2022

los obstáculos que impidan el desarrollo de las personas, así como el diseño y puesta en marcha de políticas y programas que combatan la discriminación.

En este sentido, la llave maestra que abre esta caja de herramientas es la pregunta que deslinda cuándo debe aplicarse el derecho antidiscriminatorio y cuándo estamos frente a una situación en que la distinción efectuada no sea merecedora de ningún reproche.

Uno de los componentes que debe ser tenido en cuenta a la hora de desacoplar las situaciones que el derecho considera discriminatorias y por ende protegidas por ese amplio paraguas jurídico lo constituye la razonabilidad, es decir, si la distinción que se lleva a cabo persigue fines legítimos y si a su vez tal distinción resulta un medio adecuado para alcanzarlos.

Pero ello no es suficiente, por ende se deben tener en cuenta otros componentes, ya que el Derecho antidiscriminatorio protege especialmente a ciertos grupos que se han visto históricamente vulnerabilizados dados los prejuicios y estereotipos que se perpetúan en la sociedad a través de prácticas discriminatorias. Ejemplo de ello lo constituyen las mujeres, las personas con discapacidad, lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, no binaries (LGBTIQNB+), pueblos originarios, afrodescendientes, migrantes, por mencionar solo algunos.

Es decir que el derecho antidiscriminatorio agrupa a estos colectivos históricamente desaventajados en lo que denomina “categorías sospechosas”, es decir, respecto de los cuales la ley expresamente prohíbe llevar a cabo distinciones y por ende exige un escrutinio más riguroso.

Por último, resta hacer mención a la faceta jurisprudencial que completa esa gran caja de herramientas que es el derecho antidiscriminatorio, en lo que refiere a los estándares probatorios que dan forma al enfoque y abordaje de estos casos.

En el año 2010, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el caso “Álvarez c/ Cencosud”, afirmó que el principio de igualdad y prohibición de discriminación implica para el Estado “un deber de abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o



Boletín N° 27 – julio 2022

indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto, también les exigen la adopción de 'medidas positivas' para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades "y para los individuos la obligación del respeto de los Derechos Humanos.

Un año más tarde, la CSJN en el fallo Pellicori, sostuvo que quien logra demostrar "prima facie", es decir, a primera vista, que fue víctima de discriminación, pone en cabeza del demandado la obligación de que produzca la prueba suficiente que justifique, de manera objetiva y razonable, el trato diferente.

Más adelante, en el año 2014, la CSJN, en el Fallo "Sisnero, Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/ amparo", en un caso ya no individual como el citado anteriormente, sino que implica a un colectivo cuya distinción discriminatoria se vio motivada en el género, reconoció las dificultades probatorias que atraviesan los/as ciudadanos/as a la hora de denunciar hechos discriminatorios y que obstaculizan su acceso a la justicia. Por ende, el máximo tribunal elaboró un estándar probatorio compuesto por tres momentos: 1) En primer término es suficiente, para quien invoca un acto discriminatorio, la acreditación prima facie del mismo, esto significa que el solo hecho de reunir una serie de elementos, que tras ser evaluados, permita inducir su posible existencia. 2) En consecuencia, a quien se le atribuye ese acto discriminatorio evaluado prima facie le corresponde probar que dicho accionar tuvo como origen un motivo objetivo y razonable distinto a la discriminación. 3) Caso contrario recae sobre el demandado la obligación de probar la inexistencia de ese acto. Este criterio probatorio es pacífico para la CSJN, el cual reiteró en el reciente fallo "*Caminos, Graciela Edith c/ Colegio e Instituto Nuestra Señora de Loreto s/ despido*", del año 2021.

Pues bien, un sistema democrático robusto exige el desarrollo y respeto de los Derecho Humanos y el derecho antidiscriminatorio nos presenta una serie de herramientas que tienen como objetivo la realización de la igualdad real libre de estigmas y prejuicios.



Boletín N° 27 – julio 2022

Para seguir leyendo:

- Ley nro 23.592 llamada de "Actos antidiscriminatorios": <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/texact.htm>
- Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación: <https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/pncd-inadi.pdf>
- Nuevo Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024: <https://www.argentina.gov.ar/inadi/nuevo-plan-nacional>
- Fallo "Pellicori, Liliana Silvia c/ Colegio Público de Abogados de la Capital Federal s/ amparo": <http://www.saij.gov.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-pellicori-liliana-silvia-colegio-publico-abogados-capital-federal-amparo-fa11000149-2011-11-15/123456789-941-0001-1ots-eupmocsollaf>
- Fallo "Sisnero, Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/ amparo": <http://www.saij.gov.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-sisnero-mirtha-graciela-otros-taldelva-srl-otros-amparo-fa14000071-2014-05-20/123456789-170-0004-1ots-eupmocsollaf>
- Fallo "Álvarez, Maximiliano y otros c/ Cencosud S.A. s/ acción de amparo": <http://www.saij.gov.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-alvarez-maximiliano-otros-cencosud-sa-accion-amparo-fa10000047-2010-12-07/123456789-740-0000-1ots-eupmocsollaf>
- Fallo "Caminos, Graciela Edith c/ Colegio e Instituto Nuestra Señora de Loreto s/ despido": <http://www.saij.gov.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-recurso-hecho-deducido-actora-causa-caminos-graciela-edith-colegio-instituto-nuestra-senora-loreto-despido-fa21000134-2021-06-10/123456789-431-0001-2ots-eupmocsollaf>
- Kaufman, G. "Dignus Inter Pares. Un análisis del derecho antidiscriminatorio": https://www.academia.edu/9854611/Dignus_Inter_Pares_Un_An%C3%A1lisis_Comparado_Del_Derecho_Antidiscriminatorio_Dignus_Inter_Pares_A_Comparative_Analysis_of_Antidiscrimination_Law
- Saba R. "(Des)igualdad estructural": <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/38411-desigualdad-estructural>
- Rodríguez M. "Igualdad, democracia y acciones positivas". En "Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad": <https://funceji.files.wordpress.com/2017/09/lectura-11.pdf>
- Zayat D. "Fallo Sisnero. Hacia un derecho antidiscriminatorio robusto": https://www.academia.edu/31739438/Fallo_Sisnero_hacia_un_derecho_antidiscriminatorio_robusto

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 27 – julio 2022

RECURSOS

“Identidades informadas” de la organización FundAr

La página web “Identidades informadas” es una plataforma informativa sobre la Ley de Identidad de Género creada por la organización FundAr. Reúne materiales diversos que resultan clave para planificar y diseñar políticas públicas que avancen en la conquista de derechos para las personas trans, travestis y no binarias. La iniciativa nace con el objetivo de recuperar sus demandas y sus luchas por la identidad como derecho humano. En este sitio se puede acceder a hojas informativas que abordan temas tales como la Ley de Identidad de Género; recomendaciones para asegurar el trato digno; las barreras más frecuentes que encuentran las personas para modificar sus datos de registro y documentación y la falta de representación de las personas trans y no binarias en las estadísticas oficiales. Además, se puede acceder a una versión comentada de la Ley de Identidad de Género, a una sección con jurisprudencia seleccionada y experiencias de política aplicada; noticias de actualidad que involucran derechos de las personas trans y no binarias y un glosario de términos que son relevantes para avanzar en la comprensión de las condiciones de vida de estas comunidades.

Aquí se puede acceder al sitio web reseñado:

<https://identidadesinformadas.fund.ar/#:~:text=Identidades-informadas,trans%2C%20travestis%20y%20no%20binarias>



Boletín N° 27 – julio 2022

SENTENCIAS

Inscripción registral

Por Eugenia Poggio¹⁶

T.A.S. s/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXPTE N° 450/19

El 19 de marzo de 2019, en San Miguel de Tucumán se dispuso la inscripción registral del nacimiento y la defunción de una menor de edad con el nombre de pila "Eluney", pero el apellido a adicionarse debería ser uno común para completar la denominación, según lo establecido en el art. 65 de CCCN.

Esta medida se dispuso luego de tener en cuenta las particularidades del caso, es decir: se trataba de un embarazo no deseado, producto de una violación intrafamiliar, y cuya interrupción legal habían solicitado oportunamente la niña de 11 años y su progenitora, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 86 del Código Penal de la Nación y según la interpretación efectuada por la CSJN en el año 2012 al dictar el fallo F.A.L s/ medida autosatisfactiva".

También se tuvo en cuenta la Convención sobre los derechos del Niño, y, en ese aspecto no sólo se tuvo en cuenta desde el punto de vista de Salud Pública (pues se practicó la I.L.E en el nosocomio donde se encontraba internada), sino que también se resguardó el interés superior de la niña desde la faz administrativa. Se evitó la re-vulneración de sus derechos, y entre las medidas administrativas

¹⁶ Es abogada por la Universidad de Buenos Aires. Cursó la carrera de Especialización en Administración de Justicia en la Facultad de Derecho – UBA. Es coordinadora Académica del Programa de Actualización en Género y Derecho. Forma parte del equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA.



Boletín N° 27 – julio 2022

cuyo cumplimiento es ineludible se encuentra la inscripción del nacimiento y posterior defunción de quien sobrevino a partir de la práctica realizada.

Entre los argumentos, la jueza destacó que si bien constituye deber y misión del Estado asegurar las correctas inscripciones de nacimiento y posterior defunción, bajo ningún concepto las inscripciones debían vulnerar los derechos y la reserva de intimidad de la niña víctima.

También destacó que el acto de inscripción registral no es constitutivo, sino declarativo, porque declara situaciones que son preexistentes. En este caso particular, nunca hubo una relación de familia entre la neonata y la niña, por lo que no correspondía que ésta última estuviera referida en dichas actas.

Boletín N° 27 – julio 2022

BIBLIOTECA

Aportes Feministas para el Servicio de Justicia.

Compiladoras: Diana Maffía, Patricia L. Gómez y Celeste Moretti. Editorial Jusbaire

A lo largo de los años el equipo del Observatorio trabajó en la difusión de su trabajo en el Boletín que publica cuatrimestralmente, y también muchas otras personas sumaron saberes para aportarnos estos contenidos. En esta publicación decidimos compartir algunas de estas colaboraciones que consideramos relevantes para comprender mejor los extraordinarios avances que en la última década han tenido los estudios feministas del derecho para garantizar la inclusión de sujetos desplazados de sus garantías, hacia una visibilidad mayor de sus necesidades y el logro de una ciudadanía plena.

Disponible en línea en: <https://editorial.jusbaire.gov.ar/libros/339>



Presentación en la Feria del libro 2022. Alejandra Lunik, Mariano Fernandez Valle, Dora Barrancos y Celeste Moretti

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894